



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2017-MDY

Yura, 17 de abril del 2017

VISTO:

El informe N° 009-2017-SGP/GPYP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 0123-2017-GPYP-MDY emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 345-2017 del despacho de Alcaldía, respecto de designación de Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2018, y;

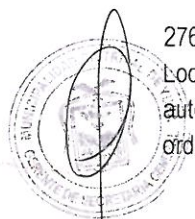
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del Sistema de Planificación.

Que, la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 2° como objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.

Que, del mismo cuerpo legal en su artículo 3° se detalla que la finalidad es recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas.





Que, en el inciso f) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-23009-EF, precisa que para los efectos de brindar soporte técnico en el desarrollo del Proceso del Presupuesto, se requiere la conformación de un Equipo Técnico.



Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y al informe N° 009-2017-SGP/GPYP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 0123-2017-GPYP-MDY emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para dar cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, es necesario que como Primer Acto Preparatorio se conforme el Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo 2018, mediante el acto resolutivo correspondiente.



Que, conforme se indica en el Informe N° 009-2017-SGP/GPYP/MDY de la Sub Gerencia de Presupuesto, las funciones a desempeñar del Equipo Técnico encargado del Proceso del Presupuesto Participativo 2018 serán: 1) Diseñar, compartir y aprobar la metodología más adecuada para mejorar la participación Ciudadana y el buen desarrollo del proceso, 2) Brindar apoyo y facilitar información para la organización, capacitación y el desarrollo de talleres de trabajo, 3) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. 4) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales, regionales y locales.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes con sus respectivas funciones, como se detalla:

INTEGRANTES	DENOMINACIÓN	FUNCIONES
Gerencia Municipal	PRESIDENTE	1. Diseñar, compartir y aprobar la metodología más adecuada para mejorar la participación Ciudadana y el buen desarrollo del proceso.
Gerencia de Planificación y Presupuesto	RESPONSABLE	
Sub Gerencia de Presupuesto	RESPONSABLE	2. Brindar apoyo y facilitar información para la organización, capacitación y el desarrollo de talleres de trabajo.
Sub Gerencia de Planificación y Racionalización/OPI	RESPONSABLE	
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	RESPONSABLE	





Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimientos	RESPONSABLE	3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. 4. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales, regionales y locales.
Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos	RESPONSABLE	
Gerencia de Asesoría Jurídica	RESPONSABLE	
Gerencia de Desarrollo Sostenible	INTEGRANTE	
Gerencia de Desarrollo Social	INTEGRANTE	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Yura, brinden facilidades al Equipo Técnico, con la finalidad de garantizar el desarrollo de los objetivos propuestos en el mencionado proceso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Secretaria General procesa a notificar y archivar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Yura
[Signature]

Municipalidad Distrital de Yura
[Signature]
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE